

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00588

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por las partes mediante escrito remitido a la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado y conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

**RESUELVE:**

Decretar la inmediata suspensión del presente proceso por el término de un (1) año.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez